

158  
1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001302 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL VERA JUDITH IMITOLA ”.**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00205 fechada 26 de abril de 2013 CRA, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Ley 1437 del 2011 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, la Corporación realiza visitas de seguimiento a los Hospitales que están bajo su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, por lo que se procedió a revisar el expediente No. 1126-089 correspondiente E.S.E Hospital Vera Judith Imitola, ubicado en el municipio de Piojo - Atlántico. De la cual se obtuvo lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

<i>Actuación</i>	<i>Asunto</i>
Auto N° 000181 DEL 6 DE marzo de 2013.	<p>Por medio del cual se reiteran unos requerimiento a la ESE Hospital Vera Judith Imitola de Piojo.</p> <p>Primero: requerir nuevamente a la ESE hospital vera Judith Imitola, identificado con el NIT. 802.007.650-9, para que cumpla de inmediato las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Almacenar y refrigeración los residuos anatomopatológicos de manera adecuada.</li><li>• Presentar a esta Corporación las caracterizaciones físico química de las aguas residuales, tomando muestras ante de descarga hacia el sistema de tratamiento donde evalúen los siguientes parámetros caudal, pH temperatura, DBO DBQ, sólidos suspendidos, totales, coliformes totales y fecales y algunos de metales de interés sanitario como son mercurio, plata, cobre. Se debe tomar muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas por 5 días de muestreo en un punto antes de que estos vertimientos entren al sistema de tratamiento.</li><li>• Presentar copia del contrato suscrito con una empresa especializada en el mantenimiento y recolección de sus pozas sépticas, para la disposición final de sus residuos líquidos peligrosos vertidos en la poza.</li><li>• Presentar las memorias de cálculos del sistema de tratamiento (pozas sépticas) que se esta utilizando para sus aguas residuales industriales.</li><li>• Presentar informes sobre la gestión realizada en los últimos seis meses, lo cual debe contener, cumplimiento de la implementación del PGIRHS, las actas de reuniones del comité, programas de capacitación y los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo los registros mensuales de los formatos RH1 y RHPS de los residuos hospitalarios y similares en su actividad (residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, los indicadores de gestión interna, disposición final por clases de residuos Presentar informe de. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviado trimestralmente los anteriores requerimientos.</li></ul>

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., realizó visita de inspección técnica, con la finalidad de hacer Seguimiento al Manejo de los Residuos Hospitalarios de la E.S.E Hospital Vea Judith Imitola, ubicado en el Municipio de Piojo- Atlántico, es así que funcionarios de esta Corporación emitieron el Concepto Técnico No. 000866 del 23 de Julio de 2014, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

179  
2

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001302 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL VERA JUDITH IMITOLA ”.**

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO**

La ESE Hospital Vera Judith de Piojo, se encuentra en actividad normal es una entidad de primer nivel que presta los servicios de

- |  |  |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulta externa</li> <li>• Laboratorio Clínico toma de muestra.</li> <li>• Consultorio de odontología</li> <li>• Vacunación.</li> <li>• Curaciones.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>* Sala de parto.</li> <li>* programa de promoción y prevención</li> <li>* Farmacia</li> <li>* Servicio de urgencia</li> </ul> |
|--|--|

Estos servicios son prestados en horas hábiles, lunes y miércoles 7:00 a 12:00 y martes, jueves y viernes 2:00 a 5:00, el servicio de urgencia se realiza 24 horas.

**CUMPLIMIENTO**

Auto N° 000181 del 6 de marzo de 2013.	
Requerimiento	Cumplimiento
<p>Por medio del cual se reiteran unos requerimiento a la ESE Hospital Vera Judith Imitola de Piojo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Almacenar y refrigeración los residuos anatomopatológicos de manera adecuada.</li> <li>• Presentar a esta Corporación las caracterizaciones físico química de las aguas residuales, tomando muestras ante de descarga hacia el sistema de tratamiento donde evalúen los siguientes parámetros caudal, pH temperatura, DBO DBQ, sólidos suspendidos, totales, coliformes totales y fecales y algunos de metales de interés sanitario como son mercurio, plata, cobre. Se debe tomar muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas por 5 días de muestreo en un punto antes de que estos vertimientos entren al sistema de tratamiento.</li> <li>• Presentar copia del contrato suscrito con una empresa especializada en el mantenimiento y recolección de sus pozas sépticas, para la disposición final de sus residuos líquidos peligrosos vertidos en la poza.</li> <li>• Presentar las memorias de cálculos del sistema de tratamiento (pozas sépticas) que se esta utilizando para sus aguas residuales industriales.</li> <li>• Presentar informes sobre la gestión realizada en los últimos seis meses, lo cual debe contener, cumplimiento de la implementación del PGIRHS, las actas de reuniones del comité, programas de capacitación y los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo los registros mensuales de los formatos RH1 y RHPS de los residuos hospitalarios y similares en su actividad (residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados,</li> </ul>	<p>No cumplió, en la visita se pudo observar que los residuos anatomopatológicos (placenta) no son refrigerados antes de ser entregados a la empresa especializada.</p> <p>No cumplió, no se encuentra información en el expediente.</p> <p>No cumplió no ha presentado información a la C.R.A</p> <p>No cumplió, no se encuentra información en el expediente.</p> <p>No cumplió, no se encuentra información en el expediente.</p>

AUTO No. 00001302 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL VERA JUDITH IMITOLA”.

los indicadores de gestión interna, disposición final por clases de residuos Presentar informe de. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviado trimestralmente los anteriores requerimientos	
---	--

### OBSERVACIONES

Se practicó visita a las instalaciones de la ESE Vera Judith de Piojo con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observo

La ESE Vera Judith de Piojo ha contratado los servicios de la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE para la recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos, con una frecuencia de recolección quincenal, la cantidad recolectada aproximadamente es de 113 kilos/mes.

El ente encargado de la recolección de los residuos no peligrosos (ordinario) es la empresa del Aseo General.

La entidad cuenta con el PGIRHS, el cual esta implantando parcialmente en la ESE desarrollando las actividades consignadas allí en la Gestión interna y externa de los residuos.

La recolección interna de los residuos se realiza de forma manual, el encargado del manejo de los residuos no utiliza los elementos de protección adecuados para esta labor. Esta recolección interna se realiza de forma manual dos veces al día al finalizar cada jornada

El personal que labora en la entidad ha recibido capacitación y entrenamiento para el manejo de los residuos, si embargo no cuentan con el programa de Salud Ocupacional

El area física es suficiente para garantizar el tratamiento de los residuos genrados en la ESE.

La ESE no realiza el pesaje interno de sus residuos, razon por la cual no diligencia la información en los formatos RH1 y RHPS.

No se evidenciaron los certificados de disposición final de los residuos genrados de su actividad.

La ESE entrega a la empresa especializada los residuos embalados en u respectiva bolsa roja sin embargo no están etiquetados.

La entidad cuenta con un área para el almacenamiento temporal en parte trasera de la entidad con iluminación y con paredes lavables, con separación física para la disposición de cada residuo, drenaje, de fácil acceso y aseo y señalizado. El área cuenta con tanques debidamente rotulados para cada tipo de residuos. Sin embargo el área no cuenta con un refrigerador para la recolección de los residuos anatomopatológico (placenta).

Las aguas residuales generadas en la ESE van a la poza séptica, las cuales fueron evacuadas en Marzo de 2013, sin embargo no mostraron certificada de la empresa que realizo dicho tratamiento.

El agua utilizada para las actividades desarrolladas en la ESE, es suministrada por la empresa TRIPLE A S.A.

Luego de la consultar del SIUR de fecha del 26 de Mayo de a ESE Hospital Vera Judith de Piojo, no ha realizado diligenciamiento del registro como Generador de Residuos Peligrosos RESPEL.

### CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita a la ESE Hospital Vera Judith de Piojo y revisada la información del expediente N° 1126 – 089 se puede concluir que:

AUTO No. 00001302 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL VERA JUDITH IMITOLA ”.**

*Que la entidad cuenta con el Plan de Gestión de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, así como lo establece el Manual de Procedimiento para la Gestión Integral los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado por la Resolución 1164 del 2002.*

- ❖ *La ESE ha contratado los servicios de empresa Servicios Ambientales Especiales SAE, para la recolección transporte y disposición final.*
- ❖ *En cuanto a los vertimientos líquidos, provienen de las actividades propias de la ESE las cuales van a poza séptica.*
- ❖ *El cuarto de almacenamiento de los residuos cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el Numeral 7.2.6.1 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002. sin embargo deberá realizar algunas adecuaciones*

**Permiso de Emisiones Atmosférica:** *no requiere de permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso.*

**Permiso de Vertimientos Líquidos:** *la ESE no ha cumplido con la presentación de los estudios físico químico de sus aguas residuales las cuales van dirigidas a poza séptica y el trámite respectivo para otorgar el permiso de vertimientos líquidos.*

**Permiso de Concesión de Agua:** *No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrada por la empresa Triple A.S.A E.S.P*

*Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas establecidas por la entidad no mitigan, corrigen, previenen, y controlan los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicios de primer nivel*

## FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el mencionado Artículo 366 regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

AUTO No. 00001302 2014

202

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL VERA JUDITH IMITOLA ”.**

Que el numeral 7.2.6.1 de la Resolución 1164 de 2002. Almacenamiento intermedio. Son los sitios ubicados en diferentes lugares del generador, los cuales están destinados a realizar el depósito temporal de los residuos, antes de la recolección interna. Los residuos deben permanecer en estos sitios durante el menor tiempo posible, dependiendo de la capacidad de recolección y almacenamiento que tenga cada generador.

Estos sitios deben reunir ciertas condiciones para facilitar el almacenamiento seguro y estar dotados con recipientes conforme la clasificación de residuos.

Estas características son:

- Áreas de acceso restringido, con elementos de señalización.
- Cubierto para protección de aguas lluvias.
- Iluminación y ventilación adecuadas.
- Paredes lisas de fácil limpieza, pisos duros y lavables con ligera pendiente al interior.
- Equipo de extinción de incendios.
- Acometida de agua y drenajes para lavado.
- Elementos que impidan el acceso de vectores, roedores, etc.

A la entrada del lugar de almacenamiento debe colocarse un aviso a manera de cartelera, identificando claramente el sitio de trabajo, los materiales manipulados, el código de colores y los criterios de seguridad, implementándose un estricto programa de limpieza, desinfección y control de plagas.

Se recomienda a las IPS de segundo y tercer nivel, llevar un control microbiológico periódico en estos lugares, con el fin de evaluar los procedimientos de desinfección y adoptar las medidas sanitarias a que haya lugar.

El recipiente para residuos infecciosos debe ubicarse en un espacio diferente al de los demás residuos, a fin de evitar la contaminación cruzada.

Que el Artículo 28 del Decreto 4741 del 2005. *De la Inscripción en el Registro de Generadores*. Los generadores de residuos o desechos peligrosos están obligados a inscribirse en el Registro de Generadores de la autoridad ambiental competente de su jurisdicción, teniendo en cuenta las siguientes categorías y plazos:

- Categorías:

- a) Gran Generador. Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 1,000.0 kg/mes calendario considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas;
- b) Mediano Generador. Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 100.0 kg/mes y menor a 1,000.0 kg/mes calendario considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas;
- c) Pequeño Generador. Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 10.0 kg/mes y menor a 100.0 kg/mes calendario considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas.



AUTO No. 00001302 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL VERA JUDITH IMITOLA ”.

- Plazos

Tabla 2

Plazos para el Registro de Generadores

Tipo de Generador	Plazo Máximo para el Registro a partir de lo establecido en el artículo 27
Gran Generador	12 meses
Mediano Generador	18 meses
Pequeño Generador	24 meses

**Parágrafo 1°.** Los generadores de residuos o desechos peligrosos que generen una cantidad inferior a 10.0 kg/mes están exentos del registro. No obstante lo anterior, la autoridad ambiental, con base en una problemática diagnosticada y de acuerdo a sus necesidades podrá exigir el registro de estos generadores, para lo cual deberá emitir el acto administrativo correspondiente.

**Parágrafo 2°.** Los plazos para el registro se contarán a partir de la vigencia del acto administrativo que expida el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, sobre el Registro de Generadores.

En mérito de lo anterior se;

#### DISPONE

**PRIMERO:** Requerir a la E.S.E. Hospital Vera Judith Imitola, ubicado en el Municipio de Piojo - Atlántico con Nit. No. 802.077.650-9 representado legalmente por la Dr. Ana Alba Reyes, o quien haga sus veces, para que en un término no mayor de Treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente Acto administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Dar cumplimiento impuestos en los requerimientos establecidos en el Auto N° 000181 del 6 de marzo de 2013.
- Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. copia del contrato suscrito con la empresa SAE.
- Presentar las actas de incineración recibo de recolección de los tres últimos meses donde certifique que el volumen y el tipo de residuo generado y la disposición final de estos residuos. Una vez presentada la información, se deberá seguir enviado ésta trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. informes detallado sobre la gestión externa realizadas en los últimos tres (3) meses deberá contener información :
  - ✓ Certificados de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por el consultorio.
  - ✓ Actualizar el plan de contingencia.
  - ✓ Recibos de recolección que le entregue al transportador de residuos peligrosos y los residuos no peligrosos.
  - ✓ Certificado del contrato de la empresa especializada para la recolectadora de los residuos peligrosos.
  - ✓ Certificado de almacenamiento, tratamiento y disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos y residuos no peligrosos.
  - ✓ Certificado del contrato de la empresa recolectora de los residuos no peligrosos los certificados de incineración de los residuos peligrosos,
  - ✓ Certificado de disposición final y tratamiento que requieran los residuos.
  - ✓ los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos. Una vez presentados esta información, deberá seguir enviándose la información trimestralmente los anteriores requerimientos.

204

7

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001302 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL VERA JUDITH IMITOLA ”.**

- c) Presentar el cronograma específico de capacitación establecido en el PGIRHS - Componente Interno correspondiente al primer semestre del 2014 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.
- d) Presentar el respectivo certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio.
- e) Solicitar a la CRA. la inscripción en el Registro de Generadores de los Residuos o Desechos Peligrosos, RESPEL en el periodo comprendido del 2013, el cual deberá solicitar dicha inscripción en la página Web de la Corporación [www.crautonomia.gov.co](http://www.crautonomia.gov.co).

**SEGUNDO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

**PARAGRAFO:** En el evento de no lograrse la notificación personal del representante de la encartada, se fijará un aviso por el término de cinco (5) días calendario en lugar visible de esta Corporación.

**TERCERO:** Téngase como prueba dentro de la presente actuación administrativa, el Concepto Técnico No. 000866 del 23 de Julio de 2014, Expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental, así como la totalidad de los documentos que reposan en el expediente en cuestión y que han sido citados a lo largo del presente proveído.

**CUARTO:** El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**PARAGRAFO:** La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

**29 DIC. 2014**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIETTE SLEMANS CHAMS**  
**GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)**

Exp: 1126-089  
C.T: No. 000866 del 23 de Julio de 2014  
Proyectó: Yamil S. C. F. (Contratista)  
Revisó: Odair Jose Mejia Mendoza Profesional Universitario

